



TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.b del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por ocupación de las dependencias municipales y utilización de los servicios generales del Ayuntamiento para bodas civiles que se regulará por la presente ordenanza redactada conforme a los artículos 20 a 27 del R.D.leg. 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la celebración de matrimonios civiles en este municipio así como la ocupación temporal de las dependencias municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la celebración de matrimonio civil en las dependencias municipales.

DEVENGO

Artículo 4.-

La obligación de contribuir nace con la presentación de escrito o petición del que haya de pretender los servicios generales del Ayuntamiento en sus funciones de Juzgado de Paz.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria será de:

De lunes a viernes (no festivos) de 10 a 14,30 horas	60 €
De lunes a viernes desde las 14,30 horas, sábados y festivos	90 €



Ayuntamiento
de
Calvarrasa de Abajo (Salamanca)

Plaza Mayor, 1 Teléfono 923 30 60 24 C.P. 37181

PAGO

Artículo 6.-

Se realizará mediante ingreso en las entidades financieras colaboradoras en las cuentas para tal fin, las cuáles constan en el impreso de autoliquidación.

FECHAS, HORAS DE LA CELEBRACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Artículo 7.-

1. Podrán celebrarse matrimonios por el Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue, todos los Viernes entre las 12:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas y a partir de las 17:00 horas hasta las 20:00 horas. Cada primer sábado de mes entre las 12:00 horas de la mañana y las 14:00 horas, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas.

2. El lugar de celebración será en todo caso el Salón de Plenos de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el B.O.P. y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.